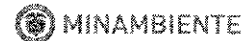


Parques Nacionales Naturales de Colombia
Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi



ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE APOYO ENTRE LA ASOCIACION DE CABILDOS TANDACHIRIDU INGANOKUNA Y EL PARQUE NACIONAL NATURAL ALTO FRAGUA INDI WASI DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA - DTAM DE PARQUES NACIONALES NATURALES.

1. INTRODUCCIÓN

Mediante el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se estableció que cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación.

Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNN) tiene por función administrar las Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en el marco del ordenamiento ambiental del territorio, con el propósito de conservar in situ la diversidad biológica y ecosistémica representativa del país, proveer y mantener bienes y servicios ambientales, proteger el patrimonio cultural y el hábitat natural donde se desarrollan las culturas tradicionales como parte del patrimonio nacional y aportar al Desarrollo Humano Sostenible; bajo los principios de transparencia, solidaridad, equidad, participación y respeto a la diversidad cultural.

El Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi es una de las once (11) áreas protegidas adscritas a la Dirección Territorial Amazonia, ubicada en el Departamento del Caquetá entre los municipios de San José del Fragua y Belén de los Andaquíes, en los gradientes altitudinales de los 900 y 2895 m.s.n.m. Se caracteriza por ser territorio ancestral inga y adicionalmente por contar con un traslape físico con el Resguardo Nasa la Esperanza.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

a. Objetivos y alcance

La administración y manejo de las áreas protegidas requiere acciones tendientes a cumplir objetivos específicos, encaminados esencialmente a proteger el patrimonio nacional natural, generar beneficios ambientales y preservar el medio natural necesario que es fundamento para la pervivencia de la diversidad cultural característica del país. Para el cumplimiento de estos objetivos, el marco constitucional del país, establece la necesidad y oportunidad de trabajar bajo un esquema de amplia participación social, en donde las diferentes visiones y formas de pensar, permitan construir una política ambiental incluyente. En este sentido, Parques Nacionales Naturales ha propuesto una política de Participación Social en la Conservación, con la que pretende involucrar a diferentes actores sociales e institucionales en el propósito de proteger desarrollando acciones concretas y efectivas sobre conservación in situ de la biodiversidad, tendientes a contribuir y salvaguardar el patrimonio nacional natural.

Para el cumplimiento de estos objetivos, el marco de la Constitución Política, establece la necesidad y oportunidad de trabajar bajo un esquema de amplia participación social, en donde las diferentes visiones y formas de pensar,



Carrera 3 No. 3-02 San José del Fragua - Caquetá, Colombia
Celular: 3134587601
www.parquesnacionales.gov.co



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi



permitan construir procesos de conservación incluyentes que garanticen la viabilidad de los procesos. En este sentido, Parques Nacionales Naturales adelanta su gestión bajo el enfoque de la Política de Participación Social en la Conservación, con la que pretende involucrar a diferentes actores sociales e institucionales en el propósito de proteger la biodiversidad del país, a partir del trabajo conjunto en la formulación e implementación de planes de manejo con las comunidades indígenas que comparten sus territorios con las Áreas Protegidas.

Se resalta que el Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi fue creado en el año 2002 mediante resolución 0198 del 25 de febrero, la cual reconoce los derechos del pueblo inga sobre sus territorios ancestrales y resuelve entre otros aspectos incorporar los códigos culturales y chamánicos en el régimen de ordenamiento y manejo del "PNN Alto Fragua Indi Wasi" de tal forma que integre la cosmovisión indígena en el manejo del área protegida. Así mismo el 29 de julio de 2002 se firma el Convenio Inter-administrativo para la Coordinación de la Función Pública de la Conservación y Manejo del Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi, entre la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio del Medio Ambiente – UAESPNN y la **Asociación de Cabildos Tandachiridu Inganokuna**, cuyo objeto es implementar la coordinación entre la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales y la Asociación de Cabildos Tandachiridu Inganokuna, relativa a la definición conjunta de conceptos, principios y reglas interculturales, para el manejo e intervención en el área, construcción y gestión coordinada para el manejo del PNN y puesta en marcha de un Régimen Especial de Manejo.

Marco Normativo

El marco legal aplicable al manejo y administración de las áreas protegidas se establece la necesidad de emprender la construcción de un instrumento de gestión y manejo de las áreas del SPNN (Decretos 622 de 1977 y 2372 de 2010). Dicho instrumento debe reconocer el carácter especial de la gestión y manejo de un área protegida que se traslapa con una reserva indígena, asimilada a la figura actual de resguardo indígena, dando lugar a la necesaria coordinación entre las autoridades públicas especiales y la autoridad ambiental que representa Parques Nacionales Naturales, para establecer el manejo conjunto del área protegida.

Decreto 622 de 1977

Artículo 7: No es incompatible la declaración de un parque nacional natural con la constitución de una reserva indígena; en consecuencia cuando por razones de orden ecológico y biogeográfico haya de incluirse, total o parcialmente un área ocupada por grupos indígenas dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, los estudios correspondientes se adelantarán conjuntamente con el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA) y el Instituto Colombiano de Antropología, con el fin de establecer un régimen especial en beneficio de la población indígena de acuerdo con el cual se respetará la permanencia de la comunidad y su derecho al aprovechamiento económico de los recursos naturales renovables, observando las tecnologías compatibles con los objetivos del sistema señalado al área respectiva.

Artículo 13: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 38 del Decreto número 133 de 1976, el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente es la autoridad competente para el manejo y administración del Sistema de Parques Nacionales Naturales a que se refiere este decreto, por tanto, de conformidad con el objeto señalado en el artículo 3 de este decreto le corresponde desarrollar entre otras las siguientes funciones: Inciso 6: Elaborar los respectivos planes de manejo para las diferentes áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales.



Carrera 3 No. 3-02 San José del Fragua - Caquetá, Colombia
Celular: 3134587601
www.parquesnacionales.gov.co



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi



Decreto 2372 de 2010:

Artículo 42. Consulta previa. La declaratoria, ampliación o sustracción de áreas protegidas, así como la adopción del plan de manejo respectivo, es una medida administrativa susceptible de afectar directamente a los grupos étnicos reconocidos, por lo cual durante el proceso deberán generarse las instancias de participación de las comunidades. Adicionalmente deberá adelantarse, bajo la coordinación del Ministerio del Interior y de Justicia y con la participación del Ministerio Público, el proceso de consulta previa con las comunidades que habitan o utilizan regular o permanentemente el área que se pretende declarar como área protegida.

Construcción conjunta y coordinada del Plan de manejo del área protegida

Atendiendo lo adoptado en la Resolución de creación del área No 198 de 2002, en sus Artículos 2°, 3° 4° y 5° relacionados entre otros aspectos, con la construcción de reglas para el fortalecimiento de la cultura tradicional y la conservación de la biodiversidad, la definición de usos y actividades permisibles en el área protegida, así como la incorporación de los códigos culturales y chamánicos en el manejo del territorio; el parque junto con el equipo técnico de la Asociación de Cabildos Tandachiridu Inganokuna, han desarrollado diferentes acciones con los Resguardos San Miguel, Brisas, Yurayaco, Cuzumbe Agua Blanca y Niñeras en el marco del Convenio Interadministrativo; dichas acciones permitieron en el 2016 contar con la definición de los códigos culturales y en la presente vigencia con la construcción conjunta de la ruta para la inclusión de los códigos en el plan de manejo del área protegida.

Dado el proceso adelantado con la Asociación de Cabildos Tandachiridu Inganokuna y su papel preponderante dentro de la comunidad indígena inga del Caquetá y su legitimidad dentro del territorio para la construcción de espacios participativos de discusión y concertación social e institucional, se constituye en una oportunidad de trabajo conjunto para aportar al desarrollo de las acciones a priorizar con cada uno de los cinco resguardos ingas que tiene relación directa con el área protegida.

Por lo anterior y en busca de fortalecer el proceso adelantado con la Asociación, desde la creación del área hasta la fecha, se considera pertinente suscribir un convenio de Apoyo con esta organización, de manera suministre e apoyo logístico requeridos en los diferentes espacios que se concerte para adelantar la pre-consulta y apertura de la consulta previa para la adopción del plan de manejo del parque con los Resguardos inga San Miguel, Brisas, Yurayaco, Cuzumbe Agua Blanca y Niñeras.

Relación estratégica del objeto con la planeación institucional

El Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 "Prosperidad para Todos", CAPÍTULO X, Crecimiento Verde establece como uno de sus objetivos "proteger y asegurar el uso sostenible del capital natural y mejorar la calidad y gobernanza ambiental", y plantea como una de sus acciones para la gestión adecuada del sistema de áreas protegidas, el avance de la implementación de los planes de manejo de áreas protegidas.

Así mismo dentro del Plan de Acción Institucional de Parques Nacionales Naturales se establece la meta de "Quince (15) resguardos indígenas traslapados con las áreas del SPNN con planes especiales de manejo suscritos y en implementación", a la cual el convenio apoyará en su cumplimiento.



Carrera 3 No. 3-02 San José del Fragua - Caquetá, Colombia
Celular: 3134587601
www.parquesnacionales.gov.co



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi



En tal sentido, se encuentra que la Asociación de Cabildos Tandachiridú Inganokuna, apoyará el desarrollo actividades que contribuirán en el cumplimiento de las funciones que le corresponden a la entidad señaladas en el Decreto 3572 de 2011 (...) Administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman (...).

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO

Aunar esfuerzos técnicos, humanos y financieros entre la Asociación de Cabildos Tandachiridú Inganokuna y la Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia para la realización de la preconsulta y apertura del proceso de consulta previa con las comunidades ingas adscritas a la Asociación Tandachiridú Inganokuna, para la adopción del Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi.

4. OBLIGACIONES

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

4.1. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES NATURALES: Asume en el marco de este convenio el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Acompañar el proceso de Consulta Previa, que se adelantara con la comunidad inga adscrita a la Asociación de Cabildos Tandachiridú Inganokuna, para la aprobación del Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi, con el Ministerio del Interior.
- b) Elaborar y aprobar conjuntamente con la Asociación de Cabildos Tandachiridú Inganokuna, un Plan de Trabajo para el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
- c) Desarrollar conjuntamente la agenda y cronograma del espacio establecido para la preconsulta y apertura de la consulta Previa con la comunidad inga.
- d) Apoyar técnicamente las actividades que correspondan para el cumplimiento del objeto del convenio de apoyo, así como participar en el espacio de preconsulta y apertura.
- e) Transferir los recursos definidos en el presente convenio, conforme los plazos estipulados, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos.
- f) Realizar la supervisión general del convenio.
- g) Poner a disposición de la Asociación de Cabildos Tandachiridú Inganokuna, los insumos e información pertinentes para el desarrollo del Convenio.

4.2. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS TANDACHIRIDU INGANOKUNA: Asume en el marco de este convenio el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Desarrollar las actividades y obligaciones definidas en el convenio.
- b) Elaborar y aprobar conjuntamente con Parques Nacionales Naturales el Plan de trabajo para el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.



Carrera 3 No. 3-02 San José del Fragua - Caquetá, Colombia
Celular: 3134587601
www.parquesnacionales.gov.co



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi



- c) Ejecutar los recursos provenientes del presente convenio, conforme el objeto definido y las actividades establecidas conjuntamente con Parques Nacionales Naturales, de acuerdo con el plan de trabajo concertado para el cumplimiento de las obligaciones.
- d) Facilitar el espacio comunitario desde lo local para el desarrollo de la preconsulta y apertura del proceso de Consulta Previa ante el pueblo Inga, para la aprobación del Plan de Manejo Especial del Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi.
- e) Suministrar a Parques Nacionales Naturales la información que le sea solicitada en cumplimiento del objeto convenido.
- f) Presentar los informes requeridos que incluyan las actividades realizadas en el marco del convenio de apoyo conforme al plan de trabajo establecido, el cual incluye la ejecución de los recursos.
- g) Apoyar en los casos requeridos la traducción al lenguaje inga para las socializaciones que se realicen.
- h) Realizar las convocatorias a las comunidades para el desarrollo del convenio de acuerdo al plan de trabajo.
- i) Coordinar y responder por la logística del evento concertado para adelantar la preconsulta y apertura de la consulta previa.

4.3. PRODUCTOS ESPERADOS

- Plan de trabajo para el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio acordado con la Asociación Tandachiridu Inganokuna y el Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi.
- Un informe final que consolide los resultados del espacio de preconsulta y apertura del proceso de consulta previa, que incluya acta y/o memoria, registro de asistencia y registro fotográfico, previa aprobación por la supervisión del convenio.
- Cartilla divulgativa del plan de manejo (300 ejemplares).

4.4. RESULTADOS ESPERADOS

- Socialización del procedimiento de consulta previa y del documento de Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi.
- Metodología concertada con las comunidades ingas adscritas a la Asociación de Cabildos Tandachiridu Inganokuna para adelantar el proceso de consulta para la adopción del plan de manejo del área protegida.

5. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN

El plazo de Ejecución y las contrapartidas asignadas se iniciarán a partir de la expedición del registro presupuestal definitivo y la aprobación de la garantía única, hasta el 30 de Diciembre de 2017 o al agotamiento de la totalidad de los recursos por el cumplimiento total del plan de trabajo.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Resguardo inga de Yurayaco ubicado en el municipio de San José del Fragua, departamento del Caquetá.



Carrera 3 No. 3-02 San José del Fragua - Caquetá, Colombia

Celular: 3134587601

www.parquesnacionales.gov.co



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi



7. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La supervisión del presente Convenio por parte de la **Dirección Territorial Amazonía** de Parques Nacionales Naturales de Colombia será ejercida por la Jefe del Área del Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi o a quien la ordenadora del gasto designe mediante comunicación escrita, y por parte de la **Asociación de Cabildos Tandachiridu Inganokuna** por quien ésta designe mediante comunicación escrita.

PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor de **PARQUES NACIONALES** deberá cumplir con las funciones establecidas en el Manual de Supervisión de Convenios adoptado mediante la Resolución No. 256 del 29 de julio de 2014.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio de supervisión, no se requiere modificar el convenio y la designación se hará mediante comunicación escrita del supervisor inicialmente designado en cada entidad.

8. CESIÓN

Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el convenio, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra parte.

9. VINCULACIÓN LABORAL

El presente convenio no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se designe para la ejecución del mismo.

10. NO SOLIDARIDAD

En virtud del convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

El artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"

En desarrollo del principio constitucional de coordinación, el legislador mediante el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 dispuso que: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*.



Carrera 3 No. 3-02 San José del Fragua - Caquetá, Colombia
Celular: 3134587601
www.parquesnacionales.gov.co



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi



Con fundamento en la citada ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", prevé en su artículo 95 que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia considera importante aunar esfuerzos con La Asociación de Cabildos Tandachiridu Inganokuna, según lo establecido en las normas en mención, para concluir el proceso que se pretende con la celebración del presente Convenio.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La Asociación de Cabildos **TANDACHIRIDU INGANOKUNA** se constituyó como persona jurídica de derecho público de carácter especial con patrimonio propio y autonomía administrativa, mediante Resolución 0066 de 2000, emanada de la Dirección General de Asuntos Indígenas hoy Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, cuyo objetivo principal es el rescate y el fortalecimiento de la vida y la cultura del pueblo inga. Los cabildos que constituyen y conforman la Asociación en representación de sus respectivas comunidades son: cabildos de las comunidades inga Yurayaco, Brisas y San Miguel ubicadas en el municipio de San José del Fragua, la comunidad inga del Resguardo Niñeras ubicada en el municipio de Solano y la comunidad inga Cuzumbe Agua Blanca ubicada en el municipio de Solita del departamento del Caquetá.

Desde la creación del área protegida se ha considerado un actor estratégico para el Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi, dado que a través de ésta se gestionó su declaratoria para la protección del territorio ancestral inga y posteriormente el 29 de julio de 2002 se suscribió el Convenio Inter-administrativo para la Coordinación de la Función Pública de la Conservación y Manejo del Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi, entre la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio del Medio Ambiente – UAESPNN y la **Asociación de Cabildos Tandachiridu Inganokuna**, cuyo objeto es implementar la coordinación entre la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales y la Asociación de Cabildos Tandachiridu Inganokuna, relativa a la definición conjunta de conceptos, principios y reglas interculturales, para el manejo e intervención en el área, construcción y gestión coordinada para el manejo del PNN y puesta en marcha de un Régimen Especial de Manejo.

De esta manera el relacionamiento entre la Asociación y el Parque se enmarca en la Resolución de Creación del área y en el Convenio Interadministrativo mencionado, contándose con dos instancias de coordinación: Comité Directivo y comité local, a través de los cuales se adelanta la planeación, formulación, implementación y seguimiento a las acciones priorizadas para avanzar en el trabajo conjunto con el área protegida. Se destaca igualmente la suscripción de convenios de Asociación y/o específicos en los años 2016 y 2017, tanto para la definición conjunta de conceptos, principios y reglas interculturales, para el manejo e intervención en el área del PNN, así como, para la generación y desarrollo de una ruta de trabajo conjunta que aporte a la construcción del plan de manejo del área protegida.

Buscando fortalecer la misión institucional y el proceso adelantado con la Asociación Tandachiridu Inganokuna desde el año 2002, para Parques Nacionales Naturales es una alternativa efectiva suscribir un convenio de apoyo



Carrera 3 No. 3-02 San José del Fragua - Caquetá, Colombia

Celular: 3134587601

www.parquesnacionales.gov.co



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi



con dicha organización, dado que integra los cinco resguardos con quien se adelantará la consulta previa para la adopción del plan de manejo, y adicionalmente cuenta con la capacidad organizacional y la disposición para desarrollar objeto del presente convenio.

13. VALOR

El aporte total del presente convenio asciende a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES PESOS MCTE (48.000.000)**, de los cuales:

La **ASOCIACION TANDACHIRIDU INGANOKUNA** aporta la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (3.000.000)** de acuerdo a la certificación de contrapartida suscrita por el representante legal de la Asociación.

Parques Nacionales Naturales – Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi aporta la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES PESOS MCTE (45.000.000)** conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 82317 de 2017

Los recursos aportados por cada una de las entidades participantes en el Convenio se presentan en la siguiente tabla:

ORGANIZACIÓN	VALOR	APORTES EN DINERO	APORTES EN BIENES Y SERVICIOS
ASOCIACIÓN TANDACHIRIDU INGANOKUNA	\$ 3.000.000		\$ 3.000.000
PARQUES NACIONALES	\$ 45.000.000	\$ 45.000.000	
TOTAL APORTES	\$ 48.000.000	\$ 45.000.000	\$ 3.000.000

14. DESEMBOLSOS

Parques Nacionales Naturales – Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi aporta la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES PESOS MCTE (45.000.000)** conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 82317 de 2017, que serán girados a la Asociación de Cabildos Tandachiridu Inganokuna en DOS desembolsos, previo cumplimiento a las obligaciones pactadas, de la siguiente forma:

- El primer desembolso, equivale al sesenta 60%, es decir, la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$27.000.000)**, el cual se hará cuando la Asociación haga entrega del plan de trabajo concertado para la ejecución del Convenio, previamente aprobado por la Jefe del Área Protegida en su calidad de supervisora.
- El segundo desembolso del treinta 30%, es decir la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$18.000.000)**, se hará posterior a la presentación del informe final que consolide los desarrollados del espacio de preconsulta y apertura del proceso de consulta previa, que incluya acta y/o memoria, registro de asistencia y registro fotográfico, y de la entrega de la entrega de las cartillas divulgativas del plan de manejo, previamente aprobado por la Jefe del Área Protegida en su calidad de supervisora.



Carrera 3 No. 3-02 San José del Fragua - Caquetá, Colombia
Celular: 3134587601
www.parquesnacionales.gov.co



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi



15. RECURSOS

El convenio se pagará con cargo al presupuesto del Programa Desarrollo Local Sostenible así:

CDP. No: 82317
Objeto del gasto SIIF: Contrataciones
Ordinal SIIF: Convenios
Valor: 45.000.000

16. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la ley 44 de 1993, la información objeto del convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los Derechos de Autor sobre los resultados del convenio, a quienes se les atribuyen los derechos morales y patrimoniales, sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. Toda publicación o producto del convenio deberá registrar la participación de las instituciones firmantes y dar crédito a los autores, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia. Los derechos patrimoniales de autor derivados del desarrollo del presente convenio serán compartidos entre el PARQUES NACIONALES NATURALES y la Asociación de Cabildos Tandachiridu Inganokuna. No obstante, ninguna de las partes podrá hacer uso de las obras que de la ejecución del convenio se deriven, sin previa notificación y autorización de la otra parte, conservando los autores los derechos morales sobre su trabajo. Todo documento que se produzca deberá llevar la anotación de ser propiedad de las partes. Los documentos que surjan en desarrollo del presente convenio serán de propiedad de las partes quienes los podrán compartir con otras entidades, previa solicitud indicando la finalidad de su uso y previa autorización expresa y escrita de PARQUES NACIONALES NATURALES y la Asociación de Cabildos Tandachiridu Inganokuna. En virtud del convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo. Las partes acordaran la información que se debe mantener con carácter confidencial y su manejo será acordado en la Asamblea de Autoridades tradicionales. En tal sentido deberán consagrar una cláusula de Confidencialidad al personal que participe en la ejecución del presente convenio.

17. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL

Parques Nacionales Naturales de Colombia considera que se presentan riesgos previsibles que llegaren afectar el equilibrio del convenio, teniendo en cuenta el objeto valor y plazo de ejecución e identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de suscripción del convenio:

No.	Cause	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valor	Categoría
1	General	Externa	Ejecución	Financiero	Modificaciones del régimen de impuestos	Dificulta la Ejecución del convenio de manera baja. Generaría un impacto sobre el valor del convenio	Posible	Menor	5	Riesgo Menor Medio



Carrera 3 No. 3-02 San José del Fragua - Caquetá, Colombia
Celular: 3134587601
www.parquesnacionales.gov.co



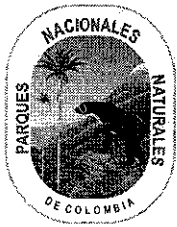
Parques Nacionales Naturales de Colombia
Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi



2	Específico	Externa	Ejecución	De la Naturaleza	Desastres naturales suspenden ingresos Consiste en el impacto adverso que sobre la ejecución y/o operación del proyecto tengan los desastres naturales, tales como terremotos, inundaciones, incendios	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Posible	Moderado	6	Riesgo Moderado
3	General	Externa	Ejecución	Regulatori	Cambio régimen de contratación que afecte el convenio	Dificulta la Ejecución del convenio de manera baja.	Posible	Menor	5	Riesgo Menor
4	Específico	Externa	Ejecución	de la naturaleza/ Social	La Asociación no se puede desplazar al lugar por condiciones climáticas o por problemas de orden público	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Posible	Moderado	6	Riesgo Moderado
5	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	No contar con los recursos financieros a tiempo	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente	Posible	Moderado	6	Riesgo Moderado

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta a la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	La autoridad Indígena	Análisis que correspondan para conocer las condiciones del negocio, establecer planes de acción internos para reajustar sus proyecciones	Raro	Menor	2	Riesgo Insignificante	si	Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas	Marzo de 2015	Marzo de 2015	Seguimiento al cumplimiento al plan de acción interno	Trimestral





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi



2	Parques Nacionales Naturales de Colombia / La Autoridad Indígena	Las partes deberán adoptar medidas para mitigar los riesgos de Fuerza Mayor de la Naturaleza, como la adquisición de seguros, otorgados por aseguradores públicos y privados	Posible	Menor	5	Riesgo Menor		Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas			Seguimiento al cumplimiento del acuerdo de servicio y procedimiento interno	Trimestral
3		En los estudios previos, se debe establecer claramente las condiciones del convenio.	Raro	Menor	3	Riesgo Menor	si	Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas			Seguimiento al cumplimiento del acuerdo de servicio y procedimiento interno	Trimestral
4		Reprogramación de fechas u otros sitios para realizar las actividades, suspensión del convenio, ampliación plazo	Posible	Moderado	6	Riesgo Moderado	si	Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas			Seguimiento al Plan de trabajo	Trimestral
5		Definición de un plan de trabajo que incluya el componente financiero y de programación de desembolsos conforme a las actividades programadas	Posible	Moderado	6	Riesgo Moderado	si	Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas	Septiembre 2014	Diciembre 31 de 2014	Seguimiento al plan de trabajo	Trimestral

18. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, establece que las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, caso en el cual corresponderá a la entidad justificar la necesidad de exigencia o no de las mismas.



Carrera 3 No. 3-02 San José del Fragua - Caquetá, Colombia

Celular: 3134587601

www.parquesnacionales.gov.co



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi



Por lo anterior y conforme lo dispuesto en el Manual de Contratación de Parques Nacionales Naturales de Colombia y en virtud a que el presente convenio compromete recursos de PARQUES, se considera necesario la exigencia de una póliza que garantice el cumplimiento de las obligaciones que la Asociación de Cabildos Tandachiridu Inganokuna contraiga con la Entidad en el marco del convenio a celebrar.

En consecuencia, de conformidad con lo estipulado en los artículos 25 de la Ley 80 de 1993 y 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Asociación de Cabildos Tandachiridu Inganokuna deberá constituir garantía que ampare el siguiente riesgo:

a) **De Cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan a la Asociación de Cabildos Tandachiridu Inganokuna, que será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al termino de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

Para constancia se firma a los siete (07) días del mes de Noviembre de 2017.

AYDA CRISTINA GARZON VENEGAS

Jefe de Área Protegida

Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi



Carrera 3 No. 3-02 San José del Fragua - Caquetá, Colombia
Celular: 3134587601

www.parquesnacionales.gov.co